

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 31 de MAYO de 2019

## VISTO:

El Informe N° 030-2019-OO-OGPP/INEN de fecha 01 de marzo del 2019 de la Oficina de Organización, el Informe N° 063-2019-OO-OGPP/INEN de fecha 22 de mayo 2019 de la Oficina de Organización, el Informe N° 081-2019-OGPP/INEN de fecha 24 de mayo de 2019 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 638-2019-OAJ/INEN de fecha 30 de mayo 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

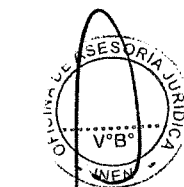
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, literal b) establece que se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, constituyendo sus componentes:

(...) b) La evaluación de riesgos; en cuya virtud deben identificarse, analizarse y administrarse los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales (...);

Que, el numeral 6.6 de la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/PROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", señala que la Gestión de Riesgos es un proceso efectuado por los funcionarios y servidores públicos de la entidad, que se aplica en la fijación de la estrategia y a los distintos niveles de entidad; está diseñado para identificar eventos potenciales que podrían afectar a la entidad y permite administrar el riesgo dentro de los límites aceptados, proveyendo la seguridad razonable para la consecución de objetivos de la entidad;

Que, el mismo marco normativo en su numeral 7.2.1 Etapa I – Acciones preliminares, Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno, prescribe que (...) El Comité, en coordinación con el Titular de la entidad promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas



o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el SCI (...), asimismo en su (...) totalidad estará conformado con un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones”;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprobó la “Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, señala en su numeral 7.1.1, Actividad 2, que es necesaria la designación formal de un Comité de Control Interno, que es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI, asimismo establece que dicha designación se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios que formarán parte de la misma, en calidad de titulares o suplentes y asignándoles los roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro. Cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asuma el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho comité;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 047-2014-J/INEN, de fecha 10 de febrero de 2014, se resuelve conformar el Comité de Riesgos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, encargado de conducir la implementación del Proceso de Administración de Riesgos de la entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 265-2018-J/INEN, de fecha 17 de mayo de 2018, se resuelve conformar el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el cual fue reconstituido mediante Resolución Jefatural N° 497-2018-J/INEN, de fecha 03 de setiembre de 2018;

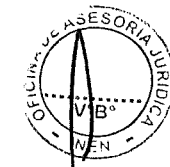
Que, a través de la Resolución Jefatural N° 051-2019-J/INEN, de fecha 26 de febrero de 2019, se resuelve aprobar la creación de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos dependiente de la Jefatura Institucional, la cual fue rectificada con Resolución Jefatural N° 067-2019-J/INEN, de fecha 06 de marzo de 2019;

Que, mediante Informe N° 030-2019-OO-OGPP/INEN de fecha 01 de marzo del 2019 la Oficina de Organización recomienda evaluar la reconstitución del Comité de Control Interno del INEN y que las actividades que venía realizando el “Comité de Riesgos” del INEN sean subsumidas por este en coordinación con la “Unidad Funcional de Gestión de Riesgos”, dejando sin efecto la Resolución Jefatural N° 047-2014-J/INEN, que conformó el “Comité de Riesgos” en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, modificada por resolución Jefatural N° 265-2014-J/INEN y N° 047-2017-J/INEN;

Que, a través del Informe N° 063-2019-OO-OGPP/INEN de fecha 22 de mayo 2019 la Oficina de Organización conforme al marco normativo del Sistema de Control Interno (SCI) propone la reconstitución del Comité de Control Interno – CCI del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cuyas actividades estarán enfocadas principalmente en la gestión de riesgos de los procesos de gestión administrativa, correspondiendo dejar sin efecto las resoluciones vinculadas a la creación o modificación del Comité de Riesgos del INEN, siendo que se ha conformado una Unidad Funcional de Gestión de Riesgos dependiente de la Jefatura Institucional;

Que, mediante Informe N° 081-2019-OGPP/INEN de fecha 24 de mayo de 2019 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 063-2019-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización a través del cual se propone la reconstitución del Comité de Control Interno – CCI del Instituto Nacional de Enfermedades- INEN, asimismo recomienda dejar sin efecto las resoluciones vinculadas a la creación o modificación del Comité de Riesgos del INEN, debido a la existencia de una Unidad Funcional de Gestión de Riesgos;

Que, con Informe N° 638-2019-OAJ/INEN de fecha 30 de mayo de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta viable la reconstitución del Comité de Control Interno – CCI del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, recomendando dejar sin efecto las resoluciones vinculadas a la creación o modificación del Comité de Riesgos del



INEN;

Que, habiéndose conformado la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos" para la administración de riesgos relacionados con la atención sanitaria y la seguridad del paciente, las actividades que realizará el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, deberán enfocarse principalmente en la gestión de riesgos de los procesos de gestión administrativa, razón por la cual se hace necesaria su reconfirmación, con el objeto de proseguir con las acciones conducentes para la implementación del Sistema de Control Interno en la institución, y dejar sin efecto las resoluciones vinculadas a la creación o modificación del Comité de Riesgos del INEN;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, la Gerencia General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



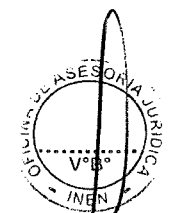
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 265-2018-J/INEN, de fecha 17 de mayo de 2018, que conformó el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y la Resolución Jefatural N° 497-2018-J/INEN, de fecha 03 de setiembre de 2018, que reconfirma el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 047-2014-J/INEN, de fecha 10 de febrero de 2014, que conformó el Comité de Riesgos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, y la Resolución Jefatural N° 265-2014-J/INEN, de fecha 17 de julio de 2014, Resolución Jefatural N° 047-2017-J/INEN, de fecha 16 de febrero de 2017, que modifican su conformación, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONFORMAR** el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, el cual tendrá a su cargo continuar con el proceso de implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, enfocado principalmente en la atención de riesgos de gestión administrativa, de la siguiente manera:

| MIEMBROS TITULARES                                                                   | MIEMBROS SUPLENTE                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 1.- Presidente: Sub Jefe/a Institucional                                             | 1.- Gerente General                                                 |
| 2.- Secretaria/o Técnica: Director/a General de la Oficina General de Administración | 2.- Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Asesoría Jurídica       |
| 3.- Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto           | 3.- Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Organización            |
| 4.- Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Recursos Humanos                         | 4.- Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Informática             |
| 5.- Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Logística                                | 5.- Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Contabilidad y Finanzas |
| 6.- Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios    | Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Comunicaciones              |



**ARTÍCULO CUARTO.-** El Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

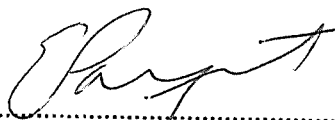
- a) Supervisar y regular el cumplimiento de las fases de implementación del Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- b) Informar a la Alta Dirección del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- c) Coordinar aspectos pertinentes a la implementación el Sistema de Control Interno con los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

**ARTÍCULO QUINTO.- OTORGAR** un plazo de treinta (30) días calendario para adecuar y especificar en el Reglamento del Comité, las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que en el plazo de siete (07) días calendario, el desactivado Comité de Gestión de Riesgos informe respecto a las acciones realizadas y acervo documental generado hasta la fecha, al Comité del Control Interno – CCI del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y a la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, según corresponda.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEoplásicas

